Ayuntam.to

En totana a veinte y quatro
dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta
años estando juntos los Ill.es S.res alcalde en su
cabildo segund lo tienen de costumbre de se juntar
es a saber los S.res Ju.o de cayuela e garcia de ca
yuela alcaldes ordinarios e los S.res Ju.o de mora capitan
e garcia alazarin lorenço coller sancho ruiz
e Ju.o simon Regidores e Rodrigo de alcalde Jose
de mora fieles executores e Ju.o de cayue
la jurados por ante mi el escriu.o se juntaron
para acordar lo que toca y conviene al servicio
de su mag.d e bien de la republica desta dicha villa
y lo que se acordo es lo siguiente

Acordose que por quanto el Ill.e señor g.or
de este partido manda por un su mandam.to se
contribuya a ciertos gastos y alquileres que
en la casa de carcel de la villa de carauaca se han
hecho y a usado y ansi mesmo manda que esta villa
acuda a la de carauaca a tomar medidas pa
dronles para que por aquellas se sustente e
gouierne los pesos e medidas desta villa y
porque esta villa tiene carcel y ca
la sustenta a su costa y en quanto a los
pesos e medidas y padrones esta villa era
a la costumbre de la ciudad de murcia de tiempo
ynmemorial acordaron y determinaron vaya per
sona deste ayuntam.to con ynstruccion de este q.to e un
tr.do del mandam.to de su merced a letrado de edad
y ciencia e conciencia e tome parecer y aquel
lo se guarde e para mayor conuencion
e cuellos marauedis corr.dos el dicho mandam.to y
los de Jose sin perjuizio desta villa y a si
vaya usando del consejo e parecer del tal